

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE ENERO 2026

ASUNTOS LISTADOS (4 JDC Y 1 JG) TOTAL: 5 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SX-JG-1/2026	José Antonio Reyes Cruz	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Acuerdo de veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/44/2025, por medio del cual le impuso una multa, derivado del incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, en la que se le ordenó, entre otras cuestiones, entregarle a la parte actora de la instancia local los recursos materiales solicitados y convocarla a la totalidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo del Ayuntamiento de Soledad Etla.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el acuerdo impugnado al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque, el Tribunal local estableció que mediante esa decisión se pretendió modificar la obligación legal establecida en la sentencia principal sobre la periodicidad para convocar a las sesiones de cabildo, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la ley municipal.</p> <p>Por lo que el presidente municipal, como consecuencia de la sentencia local, estaba obligado a convocar semanalmente a las sesiones ordinarias de cabildo, sin que en el caso existiese una justificación válida para incumplir con el fallo.</p> <p>Razonó que lo inoperante derivó de que de ser el caso, la parte actora debió impugnar dicha ejecutoria en la que se le condenó a la realización de sesiones de cabildo una vez por semana, lo cual no aconteció, pues se limitó a realizar manifestaciones genéricas.</p>
2.	SX-JDC-7/2026	Irasema Romero Vásquez y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el diecinueve de diciembre del año pasado, en el expediente JDCI/223/2025, que revocó parcialmente la convocatoria emitida el ocho de diciembre anterior para la elección de la autoridad auxiliar de la Agencia Municipal de	Elecciones por usos y costumbres Actos de órganos electorales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala sobreseyó la demanda conforme a lo dispuesto en la consideración segunda de la ejecutoria.</p> <p>En el fondo, confirmó la sentencia impugnada al considerar que el Ayuntamiento carecía de facultades para imponer requisitos adicionales de elegibilidad, dando que tal atribución</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE ENERO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Estación Almoloya, en específico, dejó sin efectos el requisito de elegibilidad de las candidaturas consistente en manifestar no estar inscrita o inscrito en el registro estatal o federal de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género; ya que considera que dicha determinación vulnera el sistema normativo interno de la comunidad y que se dictó sin respetar los plazos para que pudiera presentar su tercera en la impugnación de origen.		correspondía de manera exclusiva a la Asamblea General.
3.	SX-JDC-4/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida el pasado diecisiete de diciembre por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/28/2025 que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la violencia política en razón de género atribuida al Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, en agravio de la parte actora.	Violencia política en razón de género	<p>MODIFICA</p> <p>La Sala modificó la sentencia impugnada pues si bien compartió lo resuelto por el Tribunal local respecto a que, entre otras, las conductas relativas al cambio de denominación de la regiduría y la aprobación de la solicitud del sello a la actora no constituyan violencia política por razón de género. Lo cierto era que fue incorrecto que determinara que estas no constituyan actos de obstaculización del cargo.</p> <p>Razonó que si bien el solo cambio de denominación y solicitud del sello no constituyó la referida conducta, lo cierto era que el Tribunal local no tomó en cuenta que las razones que se sostuvieron en la sesión de cabildo para efecto de justificarla</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE ENERO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>tuvieron como base la falta de experiencia de la actora y conocimientos en la materia. Las cuales se trataban de consideraciones subjetivas que no se respaldaban por algún otro elemento, pues incluso la falta de experiencia no constituía un elemento legal para el ejercicio de las funciones.</p> <p>Razonó que la imparcialidad de la persona, así como los conocimientos relevantes y experiencias aducidas para efecto de justificar el cambio de regiduría, tampoco se sustentaron en una base objetiva, lo cual actualizó la obstrucción al ejercicio del cargo, en la medida en la que se intentaban anular diversas funciones correspondientes a su regiduría.</p>
4.	SX-JDC-9/2026	Isaí Hernández Hernández y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida el pasado veintitrés de diciembre en el expediente JNI/129/2025 por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que declaró infundados los agravios relacionados con la obstrucción y negativa del consejo municipal electoral de realizar las sustituciones en la integración de la planilla turquesa, solicitadas mediante escrito de ocho de diciembre pasado, dentro del proceso de elección interna de la comunidad de Santiago Astata, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada al desestimar los agravios, porque si bien el Consejo Municipal indebidamente omitió notificar a la planilla que contaba con una prórroga para realizar sustituciones, lo cierto era que no era posible reponer el procedimiento de registro y sustitución de candidaturas.</p> <p>Ello, puesto que ya se había realizado la elección, y la planilla no obtuvo el triunfo; aunado a que no se advertía que el sistema normativo previera la posibilidad de reponer el procedimiento por esa situación.</p>
5.	SX-JDC-12/2026	Fernando Arcos Mauricio y otras personas	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia dictada el pasado doce de diciembre por el Tribunal Electoral de	Cómputo, validéz de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del</p>

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA SALA XALAPA

SESIÓN PÚBLICA
20 DE ENERO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Veracruz en el expediente TEV-JDC-457/2025, que desechó el medio de impugnación promovido por la parte actora por falta de legitimación e interés jurídico para controvertir la elegibilidad de José Antonio Sangabriel Fernández como candidato suplente postulado por el Partido Acción Nacional para la presidencia municipal de Banderilla, Veracruz.		medio de impugnación, porque el acto impugnado se consumó de manera irreparable con motivo de la toma de protesta del cargo controvertido.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/ buscador/>